



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**SIG: CONTRATACIÓN.VMVS.PJM.vlg**  
**Expte. Gestiona nº.: 787/2021 - 21.PCA.07.2**  
**Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.**  
**ASUNTO: MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02**

HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.  
Calle Lomo La Plana, nº 24 - Local 8  
35019 - LAS PALMAS DE G.C.  
Email: [administracion@hermanostito.com](mailto:administracion@hermanostito.com)

### **NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por medio de la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía nº. 2022-1254 de fecha 24 de febrero de 2022, por la que se aprueba el modificado del contrato denominado **“MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02”**, la cual, es del siguiente tenor literal:

**“VISTO** el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y el Concejal Delegado del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

*“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en relación con el inicio de la modificación del expediente de contratación denominado **“MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02”**, la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observaciones</b>
Proyecto Técnico de Obra Modificado	04/11/2021	Justificativo de la necesidad de la modificación del contrato
Informe de la Dirección Facultativa del proyecto	08/11/2021	Justificativo de la necesidad de la modificación del contrato
Autorización ente financiador del reformado del proyecto (Resolución nº. 171)	29/12/2022	Autorización del Cabildo Insular de Gran Canaria utilización de la Baja para la modificación del proyecto
Providencia de Alcaldía	26/01/2022	Inicio del expediente de modificación
Retención de Crédito de la Intervención Municipal, año 2022	11/02/2021	Nº Operación RC nº. 220210001230 Importe: 412.514,59 €
	23/02/2022	Nº Operación RC nº. 220220001599 Importe: 33.622,06 €
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia al Adjudicatario	14/12/2021	Solicitud de conformidad o no de la modificación del contrato.
Respuesta del Adjudicatario	20/12/2021	Conformidad modificación del contrato.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en delante LCSP).
- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Proyecto Técnico Inicial de Obras, por importe de 385.527,66 € más 7% Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), haciendo un total de 412.514,59 € que incluye el Pliego Prescripciones Técnicas (en adelante PPTP) que rigen en la contratación de referencia, aprobado por órgano competente.
- Contrato administrativo de obra, suscrito en fecha con fecha 28 de mayo de 2021, entre la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en calidad de órgano contratación competente, conjuntamente, D. SEBASTIAN SERGIO GARCÍA SANTANA, provisto del DNI 43.652.522-V, representante legal de la entidad **HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.**, con **C.I.F. B35370469** (en adelante adjudicatario) por importe de adjudicación de 345.794,39 € más 24.205,61 €, en concepto de 7% IGIC, haciendo un total de 370.000,00 €.

Visto cuanto antecede, en aplicación de la legislación descrita, se tiene a bien emitir las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.)** La Cláusula 33 del PCAP, sobre las posibles modificaciones contractuales a realizar, indica literalmente, lo siguiente:

#### **“33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**33.1.-** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Para aquéllas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.

**33.2.-** No obstante, lo anterior, no tendrá consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento de gasto superior al 10 del precio del contrato inicial. Dicho exceso de medición será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obras que, en su conjunto, exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**33.3.** - Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) **Circunstancias: 1) HECHOS NO PREVISTOS EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION Y SOBREVENIDOS (INUNDACIÓN, INCENDIO, ...) QUE IMPLIQUEN MODIFICACIONES DE LAS NECESIDADES A CUBRIR INICIALMENTE.**
- b) **Alcance de las modificaciones previstas:** Nuevas unidades de obra prevista en el proyecto.
- c) **Condiciones de la modificación.**

Cuando se pretenda introducir unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los nuevos precios, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículos 211 de LCSP.

A los precios unitarios resultantes de nuevas unidades de obras no previstas inicialmente en el contrato original, que al amparo de lo establecido en esta cláusula deba incorporarse al contrato inicial, se le aplicará el **mismo porcentaje de baja resultante de la adjudicación**. Igualmente, también será aplicable dicho porcentaje de baja en el caso de variación en el número de unidades de obras previstas en el proyecto, siempre y cuando, su importe acumulado, no excedan del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, que se sustanciará con el expediente establecido en el artículo 242.4) de la LCSP.

- d) **Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que, como máximo puedan afectar,** hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

**33.4.** - Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 206 de LCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna."

Por tanto, el pliego contempla modificaciones contractuales hasta un máximo del 20% del precio inicial de la contratación, esto es, hasta el importe de **77.105,53 €** (sin IGIC), aplicando, además, a los precios de las nuevas unidades de obras el porcentaje de baja resultante de la adjudicación [ $10,31\% = [1 - (345.794,43 \text{ €} / 377.216,91 \text{ €})] \times 100$ ].

**II.)** Tal como informa la Dirección Facultativa (D.F.), la redacción de este proyecto modificado obedece, por un lado, a aumentos de medición en unidades del proyecto inicial, así como nuevas soluciones constructivas y, por otro lado, a supresión de unidades de obra del proyecto inicial, resultando aplicable lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cuyo tenor literal es el siguiente: "Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.". Siendo el porcentaje acumulado de variación sobre el presupuesto inicial equivalente al **9,09%**, tal como se refleja seguidamente, que, además, indica los motivos, porcentajes y afectación del presupuesto del proyecto inicial, de esta modificación:





# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**ANEXO – 74.3**

**3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN** (ver cuadros adjuntos).

**3.1.- Presupuesto adicional estimado de la modificación propuesta.**

a)	Incremento aproximado por aumento de mediciones en unidades del proyecto inicial.	33.206,29 €
b)	Disminución aproximada por reducción de mediciones en unidades del proyecto inicial.	9.244,70 €
Total a – b		<b>23.961,59 €</b>
d)	Incremento aproximado por unidades nuevas.	26.196,55 €
e)	Disminución aproximada por supresión de unidades del proyecto inicial.	20.718,58 €
Total d – e		<b>5.477,97 €</b>

  

	Importe	% s/ppto. Inicial
Presupuesto adicional resultante estimado (Total c + f) (Presupuesto de Ejecución Material)	29.439,56 €	9,09 %
Presupuesto adicional resultante estimado (Total c + f) (Presupuesto de Ejecución por Contrata)	37.485,39 €	9,09 %
<b>3.2.- Presupuesto total acumulado teniendo en cuenta modificaciones anteriores (Presupuesto de Ejecución por Contrata)</b>	<b>37.485,39 €</b> No hay modificaciones anteriores	

De tal forma que la Dirección Facultativa en su informe, determina las razones técnicas de no convocar nueva licitación, debiendo ser ejecutado por el adjudicatario original del contrato, suponiendo esta modificación, en su conjunto, una variación inferior al 20% previsto en el pliego, por tanto, inferior a los límites de variación fijados en el PCAP, así como en el artículo 205.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). En concreto el redactor del proyecto, con la supervisión favorable de la Dirección Facultativa, textualmente, indica lo siguiente en la memoria del reformado del proyecto, como justificación de proceder a ello:







## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### "...1.1.2.- OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.

En el mes de agosto de 2021, el adjudicatario comenzó con las obras del **Capítulo 02: AVENIDA DE CANARIAS- PLAZA DE LA CORONACIÓN**, consistente en el cambio de un tramo de la Red Principal de Abastecimiento Municipal, que pasa por esta calle, que tal y como se ha explicado en el punto anterior se trata de una red antigua de fibrocemento de DN90 mm, en la cual, según información recibida de la actual empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, FCC Aqualia S.A. (en adelante AQUALIA), vienen produciéndose numerosas averías, con todo lo que esto conlleva, catas de obra para la localización de las averías, suspensiones temporales de suministro de larga duración que afectan a la ciudadanía, interrupciones del tráfico rodado, entre otros. Durante la ejecución de los trabajos en la zona de intervención prevista en el proyecto, barrio de La Jurada, se produjo una de esas averías (ubicada fuera del entorno de la obra), la cual, para su localización, fue necesaria la realización de hasta tres catas de obra, procediéndose tras ellas a su reparación. Esto supuso que, durante varios días, no se garantizara la presión de agua en la zona baja del Municipio, barrio de El Burrero, lo que generó la crispación de numerosos vecinos de las zonas afectadas.

El día 7 de septiembre del presente, se llevó a cabo la prueba de carga del nuevo tramo de tubería de DN200mm, procediendo al día siguiente a la conexión con la tubería existente (fibrocemento), lo que ha generado hasta la fecha un total de cuatro averías en el tramo que queda de fibrocemento (fuera del entorno de la obra), tramo comprendido de la Avenida de Canarias entre las calles Pedro Perdomo Aceedo y Mijaíl Gorbachov, debido al aumento de caudal y las variaciones de presión del propio sistema de abastecimiento.

Por todo ello, se decide aumentar la medición de la nueva tubería hasta eliminar todo el fibrocemento existente, esto, aparte del aumento de medición en las partidas de proyecto, hace que aparezcan unidades nuevas de conexiones a subsectores existentes, cambios de valvulerías, entre otras piezas de fontanería necesarias para la correcta puesta en servicio de la red, aparte de la repavimentación del tramo de calle que se ve afectado por la instalación de la ampliación y las numerosas averías previas. Vistas estas apreciaciones, se constata la necesidad de su ejecución, por lo que se debe proceder a la creación de nuevas unidades de obra a través de la redacción de precios contradictorios que permitan llevarlas a cabo.

Además de las unidades que se creen para atender los cambios descritos, la Dirección Facultativa plantea también la ejecución de algunas unidades nuevas, en búsqueda de una mejor operatividad y funcionalidad del ámbito de actuación. A la vez que se consideran estas partidas, se ajustaran las mediciones a lo ejecutado en obra y se eliminan las partidas no necesarias, lo cual se explica pormenorizadamente en los siguientes apartados.

Por otro lado, la empresa municipal de aguas, AQUALIA, solicita el cambio de valvulerías de otras calles que no estaban previstas en el proyecto original.

Las modificaciones introducidas suponen un incremento de presupuesto del 9,09 % del precio inicial del contrato.../...

.../...

### 1.1.5.- DURACIÓN PREVISTA DE LA OBRA.

Se estableció en proyecto un plazo de ejecución de las obras de seis (6) meses, a contar desde la firma del Acta de Inicio, la cual se formaliza el 6 de Julio de 2021. Entre el aumento considerable de medición de las unidades de obra en la Calle Avenida de Canarias- Plaza de Coronación, la ralentización de los trabajos debido a la cantidad de imprevistos y/o servicios afectados que han ido apareciendo en la apertura de zanjas, en otras causas, se estima la necesidad de un aumento de plazo de 2 meses para la ejecución de las unidades nuevas incluidas y/o aumento de medición, incluidas en el presente modificado.

### 1.1.6.- PRESUPUESTO MODIFICADO.

El presupuesto de ejecución material de las obras, asciende a la cantidad de **Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Doce Euros con Cuarenta Céntimos de euros (353.412,40 €)**, que aplicándole el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se obtiene un presupuesto de ejecución por contrata de **Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta Euros con Setenta y Cinco Céntimos de euros (420.560,75 €)**.

El 7% de IGIC sobre el P.E.C es de **Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Euros con Veinticinco Céntimos de euros (29.439,25 €)**, por lo que se obtiene un **Presupuesto Total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Euros (450.000,00€)**.\*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**III).** El expediente de contratación fue tramitado por procedimiento abierto simplificado, siendo su valor estimado de 462.633,19 €. De tal forma que, en el caso, de aprobarse esta modificación contractual por razones de interés público, el nuevo valor estimado ascendería a la cantidad de 555.159,83 €, cantidad aún inferior al umbral establecido para la tramitación de expediente por procedimiento abierto, que está establecido actualmente en la cantidad de 2.000.000,00 €, artículo 159.1.a) LCSP.

**IV).** La valoración acumulada de la modificación, a precio de proyecto inicial considerando, además, el porcentaje del tipo impositivo general en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), del 7%, se estima en la cantidad de 37.485,39 €, según Memoria técnica y económica que incluye precios descompuestos y que se adjunta a este informe.

De tal forma que el presupuesto de ejecución por contrata, considerando IGIC tipo general 7%, se incrementa en 37.485,39 € que, al aplicar el porcentaje de baja resultante de la adjudicación, resulta que el importe de gasto derivado de esta modificación se eleva a la cantidad de 47.576,66 € (IGIC - 7% incluido), tal como se detalla en los presentes cuadros:

		Importe	% s/ppto. Inicial
<b>ANEXO – 74.3</b>			
<b>3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN</b> (ver cuadros adjuntos).			
<b>3.1.- Presupuesto adicional estimado de la modificación propuesta.</b>			
a)	Incremento aproximado por aumento de mediciones en unidades del proyecto inicial.	33.206,29 €	
b)	Disminución aproximada por reducción de mediciones en unidades del proyecto inicial.	9.244,70 €	
c)	Total a – b	<u>23.961,59 €</u>	
d)	Incremento aproximado por unidades nuevas.	26.196,55 €	
e)	Disminución aproximada por supresión de unidades del proyecto inicial.	20.718,58 €	
f)	Total d – e	<u>5.477,97 €</u>	
	Presupuesto adicional resultante estimado (Total c + f) (Presupuesto de Ejecución Material)	29.439,56 €	9,09 %
	Presupuesto adicional resultante estimado (Total c + f) (Presupuesto de Ejecución por Contrata)	37.485,39 €	9,09 %
<b>3.2.-</b>	<b>Presupuesto total acumulado teniendo en cuenta modificaciones anteriores (Presupuesto de Ejecución por Contrata)</b>	<b>37.485,39 €</b>	No hay modificaciones anteriores

	Presupuesto Original (€)	Presupuesto Modificado (€)	Diferencia (€)
	162.206,20 €	151.816,87 €	-10.389,33 €
	53.738,57 €	86.069,13 €	32.330,56 €
	15.321,27 €	26.719,11 €	11.397,84 €
	17.162,94 €	17.761,76 €	598,82 €
	42.478,29 €	34.457,76 €	-8.020,54 €
	17.519,69 €	17.519,69 €	0,00 €
	7.789,59 €	10.298,46 €	2.508,87 €
	7.756,30 €	8.769,62 €	1.013,32 €
<b>P.E.M.</b>	<b>323.972,85 €</b>	<b>353.412,40 €</b>	<b>29.439,55 €</b>
13% GASTOS GENERALES	42.116,47 €	45.943,61 €	3.827,14 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	19.438,37 €	21.204,74 €	1.766,37 €
SUMA	385.527,69 €	420.560,75 €	35.033,06 €
CFTE. BAJA (0,896937973)	345.794,43 €	377.216,91 €	31.422,49 €
IGIC 7%	24.205,61 €	26.405,18 €	2.199,57 €
<b>P.E.C.</b>	<b>370.000,04 €</b>	<b>403.622,09 €</b>	<b>33.622,06 €</b>





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**V).** Una vez modificado el contrato debe reajustarse la garantía definitiva del contrato a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado del mismo, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, de conformidad con el artículo 19.3) LCSP.

A tenor a lo expuesto, la Técnica de Contratación considera que en el expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable para la modificación del contrato, toda vez que, obedece a la necesidad de aumento de mediciones y añadir nuevas unidades de obras por razones sobrevenidas a las partes que, dadas las razones técnicas argumentadas por la Dirección Facultativa de la obra deben ser ejecutadas por el adjudicatario actual del contrato, que no suponen una modificación sustancial del mismo. Habiéndosele concedido audiencia, no siendo necesario dictamen previo del Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto que, no excede el importe acumulado de variación del 20%, previsto en los pliegos y, en cualquier caso, el precio inicial del contrato no supera los 6.000.000 €.

De tal manera que una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, procede su aprobación por la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

**VISTO** la Fiscalización favorable emitida por la Intervención municipal, al respecto de la modificación del contrato reseñado.

**Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,**

### HE RESUELTO:

**PRIMERO: Aprobar** el expediente de la modificación del contrato de obra denominado "**MODIFICADO MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02**", adjudicado a la entidad **HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.**, con **C.I.F. B35370469**, por razones de interés público y, consecuentemente, aprobar el proyecto modificado, denominado "**MODIFICADO MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02**", fundamentadas en la variación de medición de unidades de obras iniciales del proyecto e incorporación de nuevas soluciones constructivas.

**SEGUNDO. Autorizar**, en cuantía total de **33.622,06 €**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) Tipo Impositivo 7%, el gasto total que representa la ejecución del proyecto reformado de esta obra en el presente ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.60904: INVERSION NUEVA - PLAN DE COOPERACION, número de operación contable 220220001599.

**TERCERO: Notificar a HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L., con C.I.F. B35370469**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato que, tendrá lugar de manera electrónica, así como, requerirle, para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **1.572,12 €** [5% de 31.442,49 €, VARIACIÓN P.E.M. CON BFO. INDUSTRIAL Y GASTO GENERAL].

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

**CUARTO:** *Trasladar la resolución que se adopte al adjudicatario de las obras para su conocimiento y efectos, a la Dirección Facultativa del proyecto, así como a los Departamentos de Tesorería e Intervención Municipal.*

**QUINTO:** *Publicar anuncio de formalización de la modificación del contrato en el Perfil de Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el artículo 207 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

**Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,  
MANUEL JESUS AFONSO HERNANDEZ  
(Resolución nº. 576/2014, de la D.G.F.P.)**

---

**Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

